



Municipalidad de la Perla  
Gerencia de Administración  
y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°129- 2022-GAF/MDLP

La Perla, 26 de abril del 2022

### EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA. -

#### VISTO:

Informe N°058-2022-SGTDYAC-SG-MDLP, de fecha 15 de marzo del 2022 de la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo Central; Informe N°537-2022-SGRH-GAF/MDLP, de fecha 21 de abril del 2022, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N°328-2022-GAJ-MDLP, de fecha 25 de abril del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el artículo 109° de nuestra Constitución Política señala que la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.

Que, en principio, debe tenerse presente que mediante el Decreto Legislativo N° 1405 (en adelante, DL. N° 1405) vigente desde el 13 de setiembre de 2018 y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM (en adelante el Reglamento) se establecieron las disposiciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado, cuyo ámbito de aplicación se encuentran los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, en tal sentido, desde el 13 de setiembre de 2018, el derecho al descanso vacacional de los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera - salvo norma más favorable- se rige por el DL. N° 1405 y su reglamento;

Cabe precisar que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, establece lo siguiente: "El presente reglamento resulta de aplicación al descanso vacacional que aún se encuentre pendiente de goce, siempre que se verifiquen los supuestos requeridos para ello;

Asimismo, mediante el Decreto Supremo N°013-99 se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público;

Cabe precisar que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, establece lo siguiente: "El presente reglamento resulta de aplicación al descanso vacacional que aún se encuentre pendiente de goce, siempre que se verifiquen los supuestos requeridos para ello;

El Reglamento del Decreto Legislativo N°1405, Decreto Legislativo establece en su Artículo 6° lo siguiente:



Municipalidad de la Perla  
Gerencia de Administración  
y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°129- 2022-GAF/MDLP

*Artículo 6.- De la programación del descanso vacacional*

*Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores;*

*El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo;*

Que, mediante la Resolución Gerencial N°499-2021-GAF-MDLP de fecha 09 de diciembre del 2021 la Gerencia de Administración y Finanzas, resolvió aprobar la **REPROGRAMACION DEL ROL DE VACACIONES** para el Periodo 2022, de los servidores empleados que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, y de los servidores obreros que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, de la Municipalidad Distrital de la Perla, conforme a la nómina emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1481-2021-SGRH/GAF-MDLP de fecha 30 de noviembre del 2021, que la precitada resolución, contiene un anexo denominado Rol de Vacaciones, donde se puede apreciar el servidor obrero permanente Sr. **JUAN FERNANDO GARABITO COVEÑAS**, está programado para hacer uso de su goce vacacional para el mes de **MAYO** del 2022;

Que, mediante el informe del visto la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que mediante el informe de la Sub Gerencia de Tramite Documentario y Archivo Central, el servidor obrero permanente **JUAN FERNANDO GARABITO COVEÑAS** solicita la reprogramación de vacaciones a partir del 15 de mayo al 13 de junio del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos opina que se declare la procedencia la reprogramación del descanso vacacional del servidor obrero permanente **JUAN FERNANDO GARABITO COVEÑAS**, por contar con la autorización del jefe inmediato superior de la unidad orgánica donde se encuentra el servidor;

Que, mediante el informe del visto la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, contando con la autorización por parte de la Subgerencia de Tramite Documentario y Archivo Central y el Informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y en razón de la normativa expuesta, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare la procedencia a la reprogramación del descanso vacacional del servidor obrero permanente **JUAN FERNANDO GARABITO COVEÑAS**, a partir del 15 de mayo al 13 de junio del presente año, que corresponde al periodo 2022;

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N°002-2022-MDLP y publicado el día 11 de febrero de 2022, en el diario oficial “El Peruano”;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR la reprogramación de vacaciones 2022, programadas para el mes de mayo 2022 señalado en la Resolución Gerencial N°499-2021-GAF-MDLP, se reprogramme a partir del 15 de mayo al 13 de junio del 2022, a favor del servidor obrero permanente Bajo Régimen Laboral D.L 728 Sr. JUAN FERNANDO GARABITO COVEÑAS, conforme a la normativa legal vigente e informes expuestos en la presente.**



Municipalidad de la Perla  
Gerencia de Administración  
y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°129- 2022-GAF/MDLP

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento según lo señalado en la presente Resolución

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
  
C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVIDIA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS